

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 26 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000125-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo con registro N° **ED-124805**, de fecha 25 de mayo del 2023, del administrado **LÓPEZ TARAZONA WILFREDO ROBERT**, sobre exoneración de pago de arbitrios municipales y nueva fiscalización, y el **Informe Legal N° 000125-2025-MPH-GATyR-SGALyT, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo con registro N° **ED-124805**, de fecha 25 de mayo del 2023, el administrado **LÓPEZ TARAZONA WILFREDO ROBERT**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°09637616, solicita la **Exoneración de Pago de Arbitrios Municipales y Nueva Fiscalización** del predio ubicado en el **Jirón Huáscar N° 375- Sub Lote 09- Callhua**, Distrito y Provincia de Huaraz, manifestando lo siguiente:

Que, habiendo sido notificado con el reporte del pago de impuesto predial 2023, y considerando que es excesivo en el monto liquidado, debido a que mi predio es uno absolutamente rústico, no es un predio que esté ubicado en la zona urbana, ni con acceso a la calle, tampoco tiene construcción alguna no tiene acceso a ningún servicio público, en consecuencia, no resulta siendo justo que se me recargue el monto allí consignado, sin que haya efectuado una efectiva verificación y/o valorización del predio a fin de establecer el monto adecuado a pagar por concepto de impuesto predial, en consecuencia debe exonerarme el pago de los siguientes servicios:

- *Seguridad Ciudadana, dado a que como es un predio rústico sin construcción alguna no requiero de dicho servicio, es más como repito el predio no tiene acceso a la calle.*
- *Barrido de Calles, dado a que mi predio no tiene acceso a la calle y es un predio sin construcción alguna, no requiero de este servicio.*
- *Parque y jardines dado a que no tengo acceso a ningún parque ni jardín tampoco cercano a mi predio no existe ningún parque ni jardín.*

Por tanto, solicito se disponga una real verificación del predio ubicado en el Jr. Huáscar N° 375-Huarupampa-Huaraz, a fin de establecer un monto justo y legal para efectuar el pago de forma puntual;

Que, con el **INFORME N° 590-2023-MPH-GATyR/SGFT**, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, en atención al documento, presentado por el señor LÓPEZ TARAZONA WILFREDO ROBERT, quien solicita nueva verificación de predio y exonerar pago de Arbitrios.

Dicho documento debe ser derivado a la Gerencia de Servicios Públicos, para que informe si le brinda los servicios de Arbitrios de:

- *ABC (Arbitrio de Barrido de Calles)*
- *ARD (Arbitrio de Recolección Domiciliaria)*
- *APJ (Arbitrio de Parques y Jardines)*
- *SEREN (Arbitrio de Serenazgo)*



Que, con el **INFORME N° 1649-2023-MPH-GSP/G/FLMT**, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, adjunto los citados documentos de la referencia, con respecto a la solicitud de **NUEVA VERIFICACIÓN DE PREDIO**, solicitado por el administrado Wilfredo Robert López Tarazona con Expediente N° 124805, de fecha 25 de mayo del 2023, los mismos que fueron emitidos por la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana- Serenazgo de la inspección ocular a nuestras competencias.

INFORME N° 893-2023-MPH-GSP/SGEGA/DECS, de fecha 23 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, en virtud a la verificación efectuada el día 16 de junio del 2023 sobre la prestación de los Arbitrios Municipales en el Jr. Huáscar N°375- Huarupampa, Huaraz, se detalla a continuación los Arbitrios Municipales del mencionado puesto:

- **ARD** (Arbitrio de Recolección Domiciliaria), que comprende recolección, transporte, descarga y disposición final de los residuos provenientes de los predios de instituciones y establecimientos comerciales y/o industrias. El cual **SI SE BRINDA** con la recolección de los residuos sólidos en el mencionado predio en el horario de 22:00 a 23:00 horas.
- **APJ** (Arbitrio Parques y Jardines), que comprende servicios de mantenimiento y mejoras de parques de usos públicos. El cual **SE ENCUENTRA LEJOS DE LAS ÁREAS VERDES**, debido a que el predio se encuentra a más de 100 metros lineales del parque “Los incas” y a más de 100 metros lineales de la berma central de la avenida Pedro Villón.
- **ABC** (Arbitrio Barrido de Calles), que comprende la implementación, organización y mantenimiento del barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de calles y áreas de beneficios públicos. El cual **SI SE BRINDA** solo en el turno noche por tratarse de una calle que se encuentra en los alrededores de la ciudad de Huaraz.

INFORME N°056-2023/MPHZ-GSP-SGSC, de fecha 27 de junio del 2023, emitido por el jefe de Operaciones de Seguridad Ciudadana de esta Entidad, en el cual indica:

- **SI**, se realiza el patrullaje rutinario por la dirección en que menciona el propietario. La dirección de su vivienda JR. HUÁSCAR N° 375-BARRIO HUARUPAMPA.
- Asimismo, se indica que solo es terreno que fue dividido por herencia;

Que, del **INFORME N°968-2023-MPH-GATyR/SGFT**, de fecha 28 de septiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, en atención al documento en referencia, presentado por el señor **WILFREDO ROBERT LÓPEZ TARAZONA**, quien solicita nueva verificación de predio por excesivo cobro de Impuesto Predial y Arbitrios, revisado el Sistema de Contribuyente N° 02-09637616 a nombre de López Tarazona Wilfredo Robert.

De acuerdo a los informes:

- INFORME N° 893-2023-MPH-GSP/SGGA/DECS
- INFORME N° 056-2023/MPH-GSP-SGSC

Emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y la Ordenanza Municipal de Arbitrios Municipales N° 2016-MPH del 30-12-2021, el cálculo de los Arbitrios es como sigue:

Uso del predio terreno sin construir (interior)

- ABC (Arbitrio de Barrido de calles)
 $ABC = FRON\ VIA \times 0.0564136 \times FREC. \times 4.2857$
 $ABC = 2.80 \times 0.0564136 \times 7 \times 4.2857$
= S/. 4.74 mensual 50% subvencionado por la MPH
= S/. 2.37 mensual x 3 = S/. 7.11 trimestral.

- APJ (Arbitrio de Parques y Jardines)
De 201-300 ml. De la Av. Pedro Villón
= S/. 2.45 mensual subvencionado 50 % por la MPH
= S/. 1.23 mensual x 3 = S/. 3.69 trimestral.



- ARD (Arbitrio Recolección Domiciliaria) no genera residuos por ser terreno.
- SEREN (Arbitrio de Seguridad Ciudadana) Serenazgo
Serenazgo Mediana Peligrosidad, terreno sin construir S/. 3.90 mensual. Subvencionado 50% por la Municipalidad de Huaraz S/. 1.95 mensual x 3 = S/. 5.85 trimestral.
- El cálculo del Impuesto Predial para los años 2022, 2023 son correctos;

Que, de los documentos que presenta el administrado **LÓPEZ TARAZONA WILFREDO ROBERT**, sobre exoneración del Pago de Arbitrios Municipales, de su predio ubicado en el **Jirón Huáscar N° 375 Sub Lote 09- Callhua**, del Distrito y Provincia de Huaraz, deviene en improcedente su solicitud por cuanto toda exoneración se otorga por mandato legal y carácter general, en el presente caso no corresponde la exoneración solicitada, que de la información vertida por la Gerencia de Servicios Públicos de esta entidad (**INFORME N° 1649-2023-MPH-GSP/G/FLMT**, de fecha 04 de julio del 2023) y de la información vertida por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, se constata que **SI** se le brinda el servicio de Barrido de Calles, **SI** en forma solidaria le corresponde el servicio de mantenimiento de parques y jardines, asimismo, **SI** se le brinda el servicio de Serenazgo; que, el hecho generador de la obligación tributaria se verifica por la prestación potencial o efectiva o mantenimiento de los servicios públicos municipales, por tanto, el contribuyente debe asumir su condición de contribuyente respecto a los servicios de barrido de calles, Serenazgo, parques y jardines; acorde a lo señalado en el **INFORME N°968-2023-MPH-GATyR/SGFT**, de fecha 28 de septiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad;

Que, en cuanto a los Arbitrios Municipales por el servicio de Recolección de Residuos sólidos, de la revisión del sistema integral de la Base de Datos de Arbitrios Municipales, no se ha generado cálculo de Arbitrios Municipales por dicho servicio, por lo que deviene en Improcedente la solicitud del administrado en este extremo;

Que, con relación al cálculo del Impuesto Predial para los años 2022, 2023, son correctos y se encuentra acorde a ley.

Que, el art. 68° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Literal A) señala que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios que vienen a ser aquellas tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2016-MPH prescribe que “Están obligados al pago de los Arbitrios Municipales, en calidad de contribuyentes los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción de la Provincia de Huaraz cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él...”;

Que, el Artículo 4° de la citada Ordenanza prescribe que: “El hecho generador de la obligación tributaria se verifica por la prestación potencial o efectiva o mantenimiento de los servicios públicos municipales siguientes:

Arbitrio de Limpieza Pública. - Comprende los servicios de implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de:

- a. Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.
- b. Barrido y limpieza de calles y áreas públicas.

A su vez los Arbitrios por Limpieza Público se subdividen en dos:

Arbitrio de Limpieza Pública – Recolección Domiciliaria de Residuos Sólidos. - Comprende los servicios de implementación, organización y mantenimiento de los servicios de recolección domiciliaria y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, institucional y de los establecimientos comerciales y/o industriales.



Arbitrio de Limpieza Pública – Barrido de Calles y Áreas Públicas. - Comprende los servicios de implementación, organización y mantenimiento de los servicios y barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de calles y áreas verdes de uso público.

Arbitrio de Parques y Jardines. - Comprende los servicios de implementación, mantenimiento, recuperación y mejora de los parques, jardines y demás áreas verdes de uso público.

Arbitrio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo. - comprende los servicios de organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia urbana, diurna y nocturna, con fines de prevención y disuasión de actos delictivos y atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú;

Finalmente, la petición en parte se encuentra comprendida, dentro de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 133-13/EF, y la Ordenanza Municipal N° 216-2021-GPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **LÓPEZ TARAZONA WILFREDO ROBERT**, sobre exoneración de pago de Arbitrios Municipales, debiendo asumir su condición de contribuyente respecto a los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del predio ubicado en el **Jirón Huáscar N° 375 Sub Lote 09- Callhua**, Distrito y Provincia de Huaraz, con el **Código de Contribuyente C.c. 02-09637616 a nombre de LÓPEZ TARAZONA WILFREDO ROBERT**; por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **LÓPEZ TARAZONA WILFREDO ROBERT**, sobre Nulidad del Pago de Arbitrios Municipales, por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, del predio ubicado en el **Jirón Huáscar N° 375 Sub Lote 09- Callhua**, Distrito y Provincia de Huaraz, por no obrar cálculo por dicho servicio, con el **Código de Contribuyente C.c. 02-09637616 a nombre de LÓPEZ TARAZONA WILFREDO ROBERT**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **LÓPEZ TARAZONA WILFREDO ROBERT**, sobre NUEVA VERIFICACION DE PREDIO del Impuesto predial, del predio ubicado en el **Jirón Huáscar N° 375 Sub Lote 09- Callhua**, Distrito y Provincia de Huaraz, con el **Código de Contribuyente C.c. 02-09637616 a nombre de LÓPEZ TARAZONA WILFREDO ROBERT**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

